



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 36-2018

MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, de acuerdo al Art.12 y Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que, en el Artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que son funciones y atribuciones del Gerente dentro de su respectiva jurisdicción dirigir la administración y operación de la entidad de acuerdo a las Leyes y Reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2017-0111-R de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por el Ing. Hugo Fernando Rodas Cornejo, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial fue designado como Gerente General de APPB, el Sr. Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento;

Que el Art. 50 del REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS dispone sobre la anulación de dichos documentos;

Que, con oficio circular No. SUBSGA O-09 2635 de marzo 25/2009 suscrito por el Secretario General de la Administración Pública y Comunicación de la Presidencia de la República del Ecuador en el que consta que como aporte a las medidas de austeridad tomadas por el Gobierno Nacional de ese entonces, para racionalizar los recursos públicos entre otras, se dispuso : "Evitar

que las instituciones públicas cobren alquiler por arriendos otorgados a favor de otras entidades del sector público, para cuyo efecto se sugiere utilizar la figura del contrato de comodato. De existir estos contratos de arrendamientos deberán ser rescindidos y sustituidos por un contrato de comodato”;

Que, mediante ORDEN DE COBRO No. 03-2017 emitida el 16 de octubre del 2017, el Tesorero de la Entidad, pone en conocimiento a la Empresa Pública Nacional de Almacenamiento UNA- EP, que mantiene obligaciones pendientes de pago por el valor de USD 47, 829,99 más los intereses que corresponden por mora;

Que, el Dr. Nelson Fernández Espinoza, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante, con oficio No. 021- UAJ- 2018 de fecha 5 de febrero del 2018, emitió a la Gerencia un informe respecto a la alternativa más factible para la recuperación de valores que adeuda la UNA EP a la entidad;

Que, el Tesorero de la entidad mediante Oficio No. APPB DT -003-2018 de febrero 19 del 2018, informa a la Jefatura del Departamento de Finanzas el detalle de las facturas, conceptos y valores que adeuda la UNA EP;

Que, la Ec. Eylen Ramos Romo, Jefe del Departamento de Finanzas, con oficio APPB DFI 058-2018 del 21 de febrero del 2018, presenta a la Gerencia, su pronunciamiento sobre la deuda que mantiene la UNA EP a la entidad;

Que, el valor pendiente de pago de la UNA EP por concepto de arrendamiento es de USD 6.007,88;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Departamento de Finanzas, la anulación de las siguientes facturas emitidas a favor de la UNA EP por concepto de arrendamiento del **período del 17 de julio del 2014 al 2 de octubre del 2015**, cuyo monto asciende a USD 6.007,88.

FACTURA	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ORIGINAL	SALDO	GLOSA	SERVICIOS
97630	17/07/2014	29/07/2014	391.48	391.48	EMISION FAC 97630	ARRENDAMIENTO
108953	02/10/2015	14/10/2015	408.44	408.44	EMISION FAC 108953	ARRENDAMIENTO
99091	18/09/2014	30/09/2014	391.48	391.48	EMISION FAC 99091	ARRENDAMIENTO
99858	22/10/2014	03/11/2014	391.48	391.48	EMISION FAC 99858	ARRENDAMIENTO
100329	12/11/2014	24/11/2014	391.48	391.48	EMISION FAC 100329	ARRENDAMIENTO
101597	13/01/2015	23/01/2015	391.48	391.48	EMISION FAC 101597	ARRENDAMIENTO
101946	20/01/2015	30/01/2015	391.48	391.48	EMISION FAC 101946	ARRENDAMIENTO
103193	25/02/2015	09/03/2015	408.44	408.44	EMISION FAC 103193	ARRENDAMIENTO
103841	20/03/2015	01/04/2015	408.44	408.44	EMISION FAC 103841	ARRENDAMIENTO
104279	29/04/2015	11/05/2015	408.44	408.44	EMISION FAC 104279	ARRENDAMIENTO
105493	12/06/2015	24/06/2015	408.44	408.44	EMISION FAC 105493	ARRENDAMIENTO
105690	19/06/2015	01/07/2015	408.44	408.44	EMISION FAC 105690	ARRENDAMIENTO
108951	02/10/2015	14/10/2015	408.44	408.44	EMISION FAC 108951	ARRENDAMIENTO
108952	02/10/2015	14/10/2015	408.44	408.44	EMISION FAC 108952	ARRENDAMIENTO
98083	07/08/2014	19/08/2014	391.48	391.48	EMISION FAC 98083	ARRENDAMIENTO

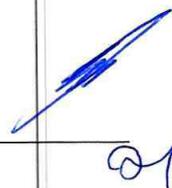
Artículo Segundo.- El Departamento de Finanzas tomará nota sobre este particular para los fines de ley.

Artículo Tercero.- Las facturas anuladas, deberán ser conservadas por siete años en los archivos del contribuyente en original, junto con todas las copias, y ordenados cronológicamente.

Artículo Cuarto.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución el Departamento de Finanzas de la Entidad.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el nueve de mayo del dos mil dieciocho.





MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 9 de mayo del 2018.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

